

Villa La Angostura, 26 de noviembre del 2025

Ref: Respuesta memo N°229/25

Dictamen 022/AU/2025

A: SECRETARIA DE GOBIERNO

C.C: Intendente Municipal

Concejo Deliberante

De: AUDITORIA MUNICIPAL

De mi consideración:

En mi carácter de Auditora Municipal, tengo que agrado de dirigirme a usted en cumplimiento de las funciones conferidas en el Título IV, Capítulo II (Art 282) de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 4302/2025, a dar respuesta en relación a las observaciones realizadas en la Nota DDPVLA:27/2025 respecto al Dictamen N° 022/AU/2025 de fecha 10 de noviembre 2025

**I- OBSERVACIONES SOBRE LA FUNDAMENTACION NORMATIVA
DEL DICTAMEN N° 022/AU/2025.**

Respecto a las alegaciones aquí formuladas de supuestos ... *"errores de cita, numeración y atribución de contenido normativo."*, esta auditoria entiende que se sustentan en interpretaciones aisladas y de desconocimiento respecto a la normativa enunciada en el DICTAMEN 022/AU/2025 incorporado al expediente N°2153-HOA-2025 de fecha 10/11/2025 obrante en el Expte de referencia a fojas 113/114, entendiendo, esta parte, que no existen inconsistencias legales, normativas y técnicas que puedan afectar la solidez jurídica del ordenamiento aquí observado. Si de la revisión efectuada a su solicitud, se advierte un error de tipeo cuando se enumera el Artículo 270, debiendo haber enunciado

El Calafate 465 of. 7 - Teléfono 2944241579 - (8407) Villa La Angostura

el artículo 271, pero se puede constatar que el contenido del mismo es el correcto y no se encuentra alterado.

Asimismo, se advierte que los artículos citados en el dictamen no guardan correspondencia con las observaciones formuladas, generando una incongruencia normativa que afecta la coherencia del análisis, motivo por el cual no es posible determinar con precisión de qué dictamen se obtuvo la información que el Defensor del Pueblo trata erróneamente de impugnar.

II- INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA AUDITORIA MUNICIPAL (Ord.3361/18, Anexo I)

Desde la óptica y análisis de las "Normas y Principios Rectores" que regulan el funcionamiento, control y legalidad de la Auditoría municipal, no se evidencian inobservancias, por lo tanto, no es jurídicamente correcto afirmar desde su perspectiva la existencia de insuficiencia en la calidad del trabajo de esta auditoría, siendo que las funciones que confiere a la auditoría, se realizan conforme a la normativa legal vigente.

Teniendo presente que el Dictamen 022/AU/2025 se ajusta a derecho y las observaciones formuladas por la defensoría carecen de sustento legal, a entender de esta Auditoría, no corresponde que las autoridades municipales se abstengan a fundar sus decisiones sobre el dictamen oportunamente emitido.

III- INTERVENCION DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

De acuerdo al artículo 19 de la Ordenanza 4153/24 que define las facultades de intervención y expresión de fundamentos de las mismas intervenciones, no surge que el defensor del pueblo este facultado para **IMPUGNAR** dictámenes efectuados por esta auditoría por lo que la presentación efectuada por el mismo carece de sustento legal y normativo.



Municipalidad de
Villa La Angostura
Auditoría Municipal

"70 Aniversario de la Provincialización de Neuquén"

El presente artículo, solo faculta al defensor a opinar o sugerir sobre actos administrativos o resoluciones provenientes de cualquiera de los actores que estén bajo su órbita, caso que no es imputable a los dictámenes emitidos por la Auditoría Municipal.

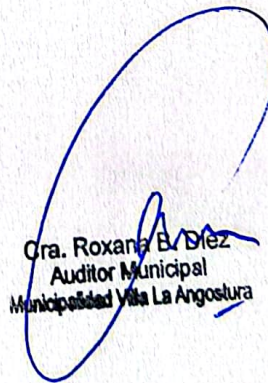
En ninguna parte de la ordenanza 4153/24, establece la facultad que se arroga el defensor al solicitar a las autoridades municipales y al concejo deliberante se abstengan de proseguir con los actos administrativos correspondientes.

Esta Auditoría estima que con su actuar, el Defensor del Pueblo, causa un daño irreparable a la gestión municipal.

IV.- ADJUNTO DOCUMENTACIÓN

Adjunto copia escaneada del Dictamen N° 022/AU/2025, obrante en el Expte 2153/HOA/2023, agregada a Fs. 113/114, que ha sido base para la decisión tomada por los Señores/as Concejales/as para efectuar la aprobación de la ordenanza 4303/2025.

Sin más, aprovecho la oportunidad de saludar a Uds. atte



Cra. Roxana B. Díez
Auditor Municipal
Municipalidad Villa La Angostura

El Calafate 465 of. 7 - Teléfono 2944241579 - (8407) Villa La Angostura

"100 Años del Natalicio del Músico, Compositor, Escritor y Poeta Marcelo Berbel"